



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 023/2019**

### **VISTO:**

Las ordenanzas 020/2009, 021/2009, 026/2009, 031/2009, 030/2010, 055/2010, 017/2012, 008/2013, 031/2016, 034/2016 correspondientes a los diferentes planes del sistema de contribución por mejoras, y las que contemplen las ordenanzas que se sancionen al 31 de diciembre de 2019 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la situación social y económica de los años anteriores y el actual, que ha motivado en su momento la declaración de la emergencia económico-financiera en nuestro municipio, hace necesario establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas;

Que cotidianamente se presentan por ante la Secretaría de Hacienda contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad de San Javier, originadas **por el sistema de contribución por mejoras**;

Que a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer una modalidad que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos;

Que establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas no solo beneficia a los contribuyentes si no que favorece a la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 23/2019**

### **Ámbito y Vigencia**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase un plan o régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por la totalidad de **contribución por mejoras** para aquellos contribuyentes que mantengan deudas vencidas con la Municipalidad de San Javier por este concepto al 31 de julio de 2019, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme.-

### **Reconocimiento de deuda**

**ARTÍCULO 2º:** El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas



municipales, regularizadas por el presente régimen. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria, el desistimiento de la acción y del derecho.

### **Requisitos de acogimiento**

**ARTÍCULO 3º:** Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.
2. Haber abonado los últimos tres periodos inmediatos anteriores a la fecha de promulgación de la presente normativa de la tasa general de inmuebles correspondiente al inmueble afectado por la contribución de mejoras que pretende regularizar.
3. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad.

### **Modalidades de Pago:**

**ARTÍCULO 4º:** Establézcanse las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza, a saber:

**A. CONTADO:** Quita del 5% (cinco por ciento) sobre el valor actual a la fecha de acogimiento.

**B. EN CUOTAS:**

- Hasta SESENTA (60) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de pavimento.
- Hasta CUARENTA (40) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de cordón cuneta.
- Hasta DIEZ (10) cuotas, mensuales y consecutivas para mejoras de alumbrado público.

Cualquier otra mejora no contemplada en los tres puntos anteriores quedará sujeta a un plan de hasta 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas.

### **Juicios de Apremio**

**ARTÍCULO 5º:** El contribuyente que pretenda regularizar la deuda causa de juicio de apremio iniciada, en los términos del presente régimen, podrá hacerlo ingresando de contado, gastos e impuestos de ley, honorarios con más los aportes que correspondan

### **Adecuación de Convenios de pago de deuda anterior**

**ARTÍCULO 6º:** Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

**ARTÍCULO 7º:** Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.

### **Causales de caducidad**

**ARTÍCULO 8º:** La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción

**ARTÍCULO 9º:** Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio.-

### **Vigencia**

**ARTÍCULO 10º:** Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir del 12 de agosto de 2019 y/o de la fecha de promulgación si esta fuera posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2019, facultando al Departamento Ejecutivo, ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.-

**ARTÍCULO 11º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese..

SAN JAVIER, 21 de agosto de 2019.